



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 120 Fecha: 26 MAR 2021

Resolución Gerencial General Regional N° 061-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 MAR. 2021

VISTOS:

Memorando N° 259-2021-GRC/GA-ORH de fecha 24 de marzo del año 2021; Memorando N° 311-2021-GRC-SCR-CR de fecha 24 de marzo del año 2021; Informe N° 359-2021-GRC/GAJ de fecha 25 de marzo del año 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 150-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 18 de septiembre del año 2020, se encargó al abogado Henry Guillermo Ruiz López, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional;

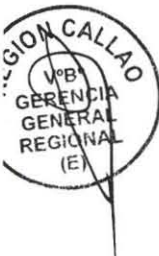
Que, mediante Memorando N° 311-2021-GRC-SCR-CR de fecha 24 de marzo del año 2021, el Gerente General Regional (e) deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 259-2021-GRC/GA-ORH de fecha 24 de marzo del año 2021 emitido por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos donde señala que solicita conocer si el abogado OSCAR ZENON LEON GARAY, servidor contratado bajo la modalidad CAS, actualmente desempeñándose en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cumple con los requisitos para ejercer como Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Proceso Administrativo Disciplinario en el Gobierno Regional del Callao. Asimismo señala que el mencionado abogado ha prestado apoyo directo a la abogada Patricia Luyo Pineda, ex Servidora, cuando ésta se desempeñó como Secretaria Técnica del PAD, y en su ausencia, por descanso vacacional, fue encargado temporalmente de dicha Secretaría Técnica, anexando dicho despacho a autos la Resolución Ejecutiva Regional N° 000050 de fecha 05 de febrero del año 2018, como prueba de lo manifestado;

Que, el Anexo 2 versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil numeral 8.1 a la letra dice lo siguiente:

"La Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta."

Que, el cargo del Secretario Técnico de acuerdo a la normativa señalada es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en el Gobierno Regional del Callao, correspondería a dicha designación al Gerente General Regional, de acuerdo al artículo 21° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 359-2021-GRC/GAJ de fecha 25 de marzo del año 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el abogado OSCAR ZENON LEON GARAY, cumple con los requisitos establecidos en la normativa Anexo 2 versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil para desempeñarse como Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Proceso Administrativo Disciplinario en el Gobierno Regional del Callao asimismo anexa al expediente el reporte de fecha 25 de marzo del presente año del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles donde no se encuentra registrada sanción alguna sobre el mencionado profesional;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 120 Fecha: 26 MAR 2021

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo, 36°, que los Gobiernos Regionales adecuan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, al abogado Henry Guillermo Ruiz López, dándole las gracias por sus servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, partir de la fecha al abogado Oscar Zenon León Garay, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)